

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

0000018

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CLUB ANGALA S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía CLUB ANGALA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 31 de agosto de 1993, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo A. Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1- 0000019 el **11** ~~ENE~~ **ENE** 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. **187 LI** el **20 de enero de 1994.**
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Pablo Gonzenbach Iglesias y Luis Borja Jiménez, en sus calidades de Gerentes de la indicada compañía, de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad.
- 3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prorroga su plazo de duración a noventa y nueve años.
- 4.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: Las principales reformas estatutarias se refiere a lo siguiente: OBJETO.- El objeto de esta sociedad es el de dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles, a darlos y tomarlos en arrendamiento, permuta o corretaje y a la actividad de mandato en general; a la construcción de edificios; a la promoción, formación, construcción y venta de lotizaciones y urbanizaciones de toda clase; Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. La compañía podrá a su vez adquirir acciones de sociedades anónimas o participaciones sociales de compañías de resposnabilidad limitada que se dediquen a actividades agropecuarias, comerciales, industriales, minerales y de la construcción. La compañía no intervendrá en actividades propias de un banco, de compañías financieras o de seguros. PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscsripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, esto es desde el primero de junio de mil novecientos setenta y siete.

PVC.

Guayaquil, 27 de enero de 1994.

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

mm/